



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

CONTRATO No. 064-2010

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, legalmente representada por el Doctor Moisés Tacle Galárraga; y, por otra, el señor Martín LUTHER Avilés Avilés, que para efectos del presente contrato se denominarán "Contratante" y "Contratista", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, mediante decreto en oficio CICYT-TESIS-009-2010 del 17 de febrero de 2010, autorizó la solicitud del Director del CICYT, Dr. Jorge Calderón V. para la adquisición de dos bomba dosificadora peristateca 975mL/h 90-265Vac, 1 electrodo de Ph combinado, 1 transductor de PH 0-14 1 x 4-20mA y 1 cable de 5m para electrodos con conector BNC.;
2. Mediante oficio UAS-VV-0045-2010 del 19 de febrero del 2010, se solicitó a varios proveedores la cotización en la que describa fecha de validez de la oferta, tiempo de entrega, tiempo de garantía, fecha, identificación del vendedor de dos bomba dosificadora peristateca 975mL/h 90-265Vac, 1 electrodo de Ph combinado, 1 transductor de PH 0-14 1 x 4-20mA y 1 cable de 5m para electrodos con conector BNC.;
3. Con fecha 20 de febrero de 2010, se recibió la cotización de "Avilés Avilés";

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Solicitud No. 001 del 6 de enero de 2010 de del CICYT a Su
- c) Certificado de habilitación del RUP.
- d) Cotización de del Sr. Martin Avilés
- e) La certificación del Vicepresidente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Las garantías presentadas por el Sr. Avilés y aceptadas por la Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- g) Certificado de estar calificado como Microempresario

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Sr. Martín Avilés, se obliga para con la ESPOL a entregar dos bomba dosificadora peristateca 975mL/h 90-265Vac, 1 electrodo de Ph combinado, 1 transductor de PH 0-14 1



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

x 4-20mA y 1 cable de 5m para electrodos con conector BNC.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

El contratista se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar y entregar en perfecto estado lo siguiente "dos bomba dosificadora peristaltica 975mL/h 90-265Vac, 1 electrodos de Ph combinado, 1 transductor de PH 0-14 1 x 4-20mA y 1 cables de 5m para electrodos con conector BNC" a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en las instalaciones ubicadas en el Campus Gustavo Galindo, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato

QUINTA: PLAZO

El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, es de 4 semanas contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

SEXTA: PRÓRROGA DE PLAZO

El CONTRATANTE, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

SEPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato es de USD\$ 3,495.02 (Tres mil cuatrocientos noventa y cinco 02/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), más IVA.

La Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida 84.01.04 "Maquinarias y Equipos", el precio del Contrato, de la siguiente forma: 70% anticipo y 30% contra entrega de la recepción final de los bienes objetos del contrato, y de la factura correspondiente.

El anticipo que la contratante haya entregado a la contratista para la adquisición de bienes no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción Total de los bienes adquiridos.

OCTAVA: GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) Garantía del anticipo, en garantía de anticipo, el contratante entregará a la orden de la contratante, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

b) Garantía técnica.- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará un (1) año.

NOVENA: EJECUCION DE LAS GARANTIA:

Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

De buen uso de anticipo: La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que la Consultora no pague a la ENTIDAD CONTRATANTE el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION

La CONTRATANTE designa a la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Suministros o su delegado, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEFINITIVA.

La recepción de los bienes, esto es "una bomba dosificadora peristaltica 975mL/h 90-265Vac, 2 electrodos de Ph combinado, 3 transductor de PH 0-14 1 x 4-20mA y 4 cables de 5m para electrodos con conector BNC", se realizará, conforme lo establecido por la contratante, esto es, 45 días laborables contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

DÉCIMA TERCERA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

La Escuela Politécnica del Litoral, ESPOL, retendrá de cada pago que haga la EMPRESA el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

Será de cuenta de la EMPRESA, el pago de los gastos notariales, de protocolización.

DECIMA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en la ciudad de Guayaquil

1721 La Empresa deberá mantener una oficina en la ciudad de Guayaquil que permita la



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

coordinación con la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL

DECIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula décima octava de este contrato.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Escuela Superior Politécnica del Litoral: Campus Gustavo Galindo Velasco,
Km 30,5 Vía Perimetral
Teléfono: (04) 2269100

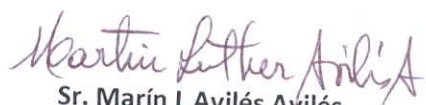
Sr. Marín Avilés Avilés: San Marín 1127 entre Villavicencio y Guaranda
TeléfonoS: 2404688-095578103

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 19 días del mes de abril de 2010.


Moisés Tacle Galárraga, Ph.D.
Rector de la ESPOL


Sr. Marín L. Avilés Avilés
Contratista